



CONVENIO FORMALIZAR CON AMPA SINERA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y FIESTAS DE LA ESCUELA

Arenys de Mar, a 29 de diciembre de 2017

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representada por la alcaldesa Annabel Moreno Nogué, asistida por la secretaria Sra.Teresa Icardo Paredes, la cual da fe del acto.

Por otro, AMPA escuela Sinera (CIF / NIF G63986962) representada por la Sra. Mireia Torres Molina (DNI 38852369X), como presidenta de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. En fecha 23 de octubre de 2017 y con número de registro de entrada 2017/11710, la Sra. Mireia Torres Molina (DNI 38852369X), como representante del AMPA escuela Sinera (CIF / NIF G63986962), presentó petición para que le sea concedida una subvención para llevar a cabo, la acción: realización de actividades extraescolares y fiestas de la escuela disponiendo el gasto de 3.300 € con cargo a la aplicación presupuestaria 70 3264 48901-Subvención AMPA escuela Sinera.

II. El marco legal por el que se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como a los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Mar fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 62, correspondiente al día 13 de marzo de 2009 (en adelante la Ordenanza). Esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

IV. En el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, para estar consignada nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Arenys de Mar. El primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:



PACTOS:

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Arenys de Mar en la ejecución del proyecto de actividades extraescolares y fiestas de la escuela desarrollado por el AMPA escuela Sinera.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Educación subvencionará al AMPA escuela Sinera (CIF / NIF G63986962), con un importe de tres mil trescientos euros (3.300 €), para colaborar en la realización del proyecto descrito los puntos anteriores.

El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso del 50% del coste total de la actividad sub-subvencionada y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se llevarán a cabo del 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017 como máximo.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse como máximo hasta el 31 de enero de 2018.

Esta justificación se presentará en el Registro Municipal por la entidad beneficiaria según los modelos normalizados que se adjuntan, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que contendrán:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.



2.1. Respecto a los justificantes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los documentos justificativos a presentar deberán reunir todos los requisitos legales.
- Deben ser originales (y se debe adjuntar la declaración de autenticidad de las facturas) o copias compulsadas.
- Tienen que ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención
- El concepto de gasto debe ser subvencionable, o sea, deben ser gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deben reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha del emisor) y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- La fecha debe estar dentro del periodo de ejecución establecido
- En caso de que se justifiquen gastos de personal, se presentarán las nóminas firmadas por los trabajadores. Se debe presentar también copia del TC1 y TC2.
- En caso de que se justifiquen gastos de personal, hay también indicar el "coste empresa" en la nómina (obligatorio a partir de mayo de 2015)

2.2. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado en el plazo de ejecución establecido.

Respecto a los comprobantes de pago de los justificantes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- En caso de que el pago se haya realizado en efectivo, es necesario el sello y la firma del proveedor originales.
- No se aceptarán comprobantes de pago en efectivo para justificantes de importe superior a 2.500,00 €.
- Hay que acreditar que quien paga los gastos es la entidad beneficiaria de la subvención.
- Hay que acreditar que las facturas son abonadas a su emisor

Sexto.- PAGO:

- 1.- El pago de la subvención se realizará previa validación de la de la



documentación justificativa mencionada en el punto anterior presentación dentro de los plazos establecidos.

2.- Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Por analogía a los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales el plazo de pago será de 60 días, desde la validación de la documentación justificativa.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS / LAS BENEFICIARIOS / AS:

1.- El beneficiario deberá acreditar no estar incurso en prohibición para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de las sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

2.-El beneficiario deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

4.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

5.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

6.- Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

7.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los beneficiarios deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

Noveno.- CREDIT PRESUPUESTARIO

La partida presupuestaria prevista para efectuar el pago de la presente



subvención se 70 3264 48901- Subvención AMPA escuela Sinera del vigente presupuesto de 2017.

Décimo.- PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes hacen constar, de manera expresa, que cumplirán con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, absteniéndose de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la aplicación de este Convenio.

Del mismo modo se comprometen a no ceder a terceros los datos o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre las mismas de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal, y demás normativa concordante.

Undécimo.- COMISIÓN DE Seguimiento.-

Las partes pueden constituir una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, que debe estar integrada por un miembro designado por cada una de las partes firmantes, o, en su defecto, designar un responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, siendo los encargados de llevar a cabo los convenios específicos.

Este mecanismo tiene como función:

1. El seguimiento y el control de las acciones que se deriven de la aplicación de este convenio, así como su interpretación y la propuesta de posible modificación, en su caso.
2. Resolver los problemas de cumplimiento de este convenio.

Las decisiones y los acuerdos de la comisión deben tener la conformidad de las dos partes.

La comisión o, en su defecto, el responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, se concederán el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Duodécimo.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudieran haber tenido lugar y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.



Decimotercero.-NATURALEZA DEL CONVENIO y legislación aplicable:

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, y rige en su interpretación y desarrollo del ordenamiento jurídico administrativo.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38 / 2003m de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Mar.

Decimocuarto.- MODIFICACIONES

Las modificaciones del presente convenio tienen carácter excepcional y requieren solicitud razonada y debidamente motivada por parte de los Presidentes / as de cualesquiera de las dos entidades firmantes del presente convenio.

Las modificaciones del convenio requieren su previa aprobación por los órganos competentes de las partes y, una vez aprobadas, se acompañarán como anexo del convenio, formando parte integrante del mismo.

Decimoquinto.-PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN DISCREPANCIAS

En caso de que surjan discrepancias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlos de forma amistosa en un primer momento a través de la comisión o, en su defecto, del responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

De no llegarse a un acuerdo, la interpretación que efectúe el Ayuntamiento tendrá carácter ejecutivo y sin perjuicio de su impugnación ante la jurisdicción competente.

Dada la naturaleza jurídico de las actuaciones litigiosas que puedan plantearse, quedarán sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa.

Decimosexto - CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes puede dar lugar a su resolución. La resolución del convenio y cualquier otro litigio o controversia que se suscite, requiere que la parte interesada o que se considere lesionada formule una solicitud en este sentido ante la otra parte. La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso contencioso administrativo.

El presente convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- Por resolución, de acuerdo con el pacto anterior.
- Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Y en prueba de conformidad de todo lo convenido las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar ya un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento